



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1333 -2017-ANA-DGOIH**

Lima, 01 SET. 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 017-2017-ANA-DARH-FDCDF, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DARH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DARH de fecha 13.06.2016, se declaró con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2016, a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Sama, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI quedando su denominación como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe del visto, la precitada resolución adolece de error material, pues en el artículo 4° debe decir: *"Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, aprobado en Asamblea General de fecha 26 de febrero del 2016, que consta de veinte y uno (21) folios y que en copia certificada por esta Dirección forma parte integrante de la presente Resolución"*; siendo incorrecto que ese estatuto conste de veintiún (21) folios, y se encuentre en el expediente, certificado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, si bien esa Resolución fue expedida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI de fecha 2.07.2016, se creó la Dirección de Gestión de Operaciones de Infraestructura Hidráulica, pues en tanto se implementaba se encargó mediante Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;



Que, por tanto esta Dirección procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DARH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1364-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DARH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DARH, según el siguiente detalle:

**Dice:**

**“Artículo 4°.-** Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, aprobado en Asamblea General de fecha 26 de febrero del 2016, que consta de **veinte y uno (21) folios** y que en **copia certificada por esta Dirección** forma parte integrante de la presente Resolución”.

**Debe decir:**

**“Artículo 4°.-**Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, aprobado en Asamblea General de fecha 26 de febrero de 2016, que consta de **once (11) folios** y que en **copia notarialmente autenticada** forma parte integrante de la presente resolución”

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 134-2016-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Abg. ELADIO M. R. NÚÑEZ PEÑA**

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua